



RESOLUCIÓN No. 4236

23 MAY 2017

Por la cual se suspende la Resolución 4146 de 2017 mediante la cual se convoca a profesionales a participar en el proceso de convocatoria para vincular a docentes ocasionales y catedráticos externos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4146 de 16 de mayo de 2017, se convocó a los profesionales que desearan participar en el proceso de selección de hojas de vida para la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos externos, para las diferentes Facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el 19 de mayo de 2017 se efectuó reunión con algunos docentes ocasionales, directivos de ASPU y directivos de la Universidad, a fin de discutir las solicitudes planteadas ante la Rectoría con fecha 18 de mayo, por parte de la asamblea profesoral, respecto de las condiciones laborales de los docentes ocasionales y catedráticos, así como las condiciones del proceso de selección para la vinculación de los programas de pregrado de la Universidad.

Que producto de dicha reunión se acordó entre otras, la suspensión de la Resolución 4146 de 2017, mientras se modifica el Acuerdo por medio del cual se establezcan las condiciones del proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la convocatoria establecida mediante la Resolución 4146 de 2017 del 16 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

978



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

www.uptc.edu.co

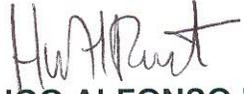
4236

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

23 MAY 2017

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector


HUGO ALFONSO ROJAS
Vicerrector

P. María Isabel González Puerto
Abogada Vicerrectoría Académica
R. Leonel Antonio Vega Pérez
Jefe Oficina Jurídica